



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 16227-2023-CG/EDUC-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04  
COMAS– LIMA - LIMA**

**ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA  
ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL04  
REPORTADOS EN EL PORTAL SÍSEVE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 21 AL 29 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 31 DE AGOSTO DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 16227-2023-CG/EDUC-SOO**

**ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL04 REPORTADOS EN EL PORTAL SÍSEVE**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 16227-2023-CG/EDUC-SOO**

**ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL04 REPORTADOS EN EL PORTAL SÍSEVE**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Educación de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L351-2023-043, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

**1. Carencia de contratación de psicólogos para atención y seguimiento de los casos de violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 04, podría conllevar a la limitación de las acciones de prevención de violencia escolar y la inacción en el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, relegando la adopción de acciones correctivas, perjudicando la convivencia entre sus integrantes.**

**a) Condición**

De la revisión a la plataforma al Sistema de Soporte a la Gestión Educativa- SIGED, se obtuvo la base de datos actualizados al 14 de agosto de 2023 del Reporte Territorial Educación UGEL04 respecto al Numeral VII Estado de los casos reportados en el SÍSEVE-2022, del cual se advirtió que, de los cuatrocientos cincuenta (450) casos de violencia reportados durante el año 2022 de las instituciones educativas bajo el ámbito de la jurisdicción de la UGEL04, solo doscientos veinticinco (225) casos se encuentran en estado de “Atención Finalizada”, ciento noventa y uno (191) en “Atención en proceso” y treinta y cuatro (34) en “Pendiente de atención por la I.E”, tal como se observó en la imagen siguiente:

**Imagen n.º1**

**Numeral VII. Estado de los casos reportados en SÍSEVE-2022**

**Ficha educativa UGEL**  
UGEL: 04 COMAS

**VII. Estado de los casos reportados en SÍSEVE - 2022**

Tipo	Atención en proceso	Atención finalizada	Atención finalizada a por validar	Observa do por UGEL	Pendiente de atención por la IE	Total
Física	138	167			23	330
Sexual	53	58			9	120
UGEL:	191	225			34	450

Fuente: SÍSEVE-DIGED - 31/07/23

**VIII. Presupuesto: Acciones centrales, APNOP y PP**

Categoría Presupuestal	PIA (S/.)	PIM (S/.)	Avance (%)
0090: logros de aprendizaje de est...	363.626.293	431.972.614	52 %
0106: inclusión de niños, niñas y j...	6.805.111	7.975.359	49 %
1001: productos específicos para r...	135.887	135.887	18 %
9001: acciones centrales	55.093.379	35.333.039	35 %
9002: asignaciones presupuestaria...	26.743.674	22.367.400	44 %
Total	452.404.346	497.704.299	51 %

Fuente: Consulta Amigable - MEP al 02/08/23

**X. Mantenimiento regular 2023**

190.376 Estudiantes Beneficiados  
356 Locales Beneficiados

**Mantenimiento regular - Locales :**

Detalle	Cantidad
Locales escolares programados	356
Locales rutas solidarias	
Locales con transferencia o en proceso	356
Locales con F.A.M. verificada	356
(%) Locales con F.A.M. verificada	100 %
Locales con monto retirado	356
(%) Locales con monto retirado	100 %
(%) Locales con declaración de gastos verificada	355
(%) Locales con declaración de gastos verificada	100 %

**Mantenimiento regular - Montos (S/.) :**

Detalle	Monto
Monto programado total	S/1.657.720
Monto rutas solidarias	
Monto transferido	S/1.657.720
Monto retirado	S/1.626.462
(%) Monto retirado	98 %

Fuente: MI mantenimiento 7/08/2023

**IX. Mantenimiento D.U. N°025-2023: Posible FEN (Lambayeque, Piura, Tumbes)**

0 Estudiantes Beneficiados  
0 Locales Beneficiados

**Mantenimiento complementario- Locales :**

Detalle	Cantidad
Locales escolares programados Total:	356
Locales con transferencia	
Locales con F.A.M. verificada	
(%) Locales con F.A.M. verificada	
Locales con monto retirado	
(%) Locales con monto retirado	
Locales con declaración de gastos verificada	
(%) Locales con declaración de gastos verificada	

**Mantenimiento complementario- Montos (S/.) :**

Detalle	Monto
Monto programado total	
Monto transferido	
Monto retirado	
(%) Monto retirado	

Fuente: MI mantenimiento 7/08/2023

LABORACIÓN: SOPORTE DE INFORMACIÓN DIGED | CONSULTAS A DIGED08@MINEDU.GOB.PE | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2023 - 12:56 PM

Fuente: Sistema de Soporte a la Gestión Educativa- SIGED

En ese sentido, de los cuatrocientos cincuenta (450) casos de violencia reportados de las instituciones educativas bajo el ámbito de la jurisdicción de la UGEL04 durante el año 2022, solo doscientos veinticinco (225) casos se encuentran en estado de “Atención Finalizada”, siendo un 50% del total de casos reportados en el año 2022, según lo evidenciado por el SISGED, pese a que según los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020, los plazos para su atención son los siguientes:

**Cuadro n.º1**  
**Plazos según protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes**

VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES	
TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE VIOLENCIA
Violencia psicológica	75 días calendario
Violencia sexual	90 días calendario
Violencia física	75 días calendario
VIOLENCIA DE PERSONAL DE IIEE HACIA ESTUDIANTES	
Violencia psicológica	30 días calendario
Violencia sexual	90 días calendario
Violencia física	60 días calendario

**Fuente:** Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados mediante Resolución Ministerial N°274-2020-MINEDU de 14 de julio de 2020.

En consecuencia, al haber culminado el año 2022, se advirtió que, para los casos reportados desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2022, a la fecha del presente informe, que no se encuentran finalizados, estarían con los plazos vencidos, **habiendo transcurrido doscientos cuarenta y dos (242) días calendario**, período que supera el plazo máximo para atender los casos considerados en el protocolo de acuerdo al cuadro precedente, **siendo este de noventa (90) días calendario**.

Asimismo, cabe señalar que de la revisión al portal SÍSEVE, se advirtió que, desde el 3 de enero al 31 de julio del 2023, en la UGEL04 se ha reportado trescientos cuarenta y nueve (349) casos de violencia escolar, de los cuales doscientos veintidós (222) son casos de violencia efectuada entre estudiantes es decir entre pares, mientras que, ciento veintisiete (127) casos son de violencia del personal de las IIEE hacia los estudiantes, ubicándose en el sexto lugar con índices de violencia reportadas a nivel de UGEL de Lima Metropolitana. (Ver cuadros n.ºs 2 y 3)

Reflejándose así la carencia en la atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, conlleva a la limitación de las acciones de prevención y la inacción en el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, relegando la adopción de acciones correctivas, perjudicando la convivencia entre sus integrantes.

**Cuadro n.º 2**  
**Cantidad de casos reportados en portal SÍSEVE nivel UGEL 04 – Año 2023**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES	DE PERSONAL DE LA I.E HACIA LOS ESTUDIANTES	TOTAL
UGEL 04	222	127	349

**Fuente:** Estadística del Portal SÍSEVE con fecha de búsqueda del 17 de agosto de 2023.

**Cuadro n.º 3**  
**Estado de atención de los casos reportados en portal SÍSEVE nivel UGEL 04 – Año 2023**

ATENCIÓN FINALIZADA	ATENCIÓN EN PROCESO	OBSERVADO POR LA UGEL	PENDIENTE DE ATENCIÓN POR LA IE	TOTAL
120	215	1	13	349

Fuente: Estadística del Portal SÍSEVE con fecha de búsqueda del 17 de agosto de 2023.

Ahora bien, la Ley n.º 29719 Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, en su artículo 3. Establece la “(...) Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)”.

En ese sentido, el Ministerio de Educación (MINEDU) cuenta con el software o plataforma Nexus con el cual la Dirección Técnico-Normativa de Docentes (DITEN) utiliza esta plataforma para la definición e identificación de la cantidad de plazas determinadas por cada región para que estas sean de conocimiento de la nación, en ese sentido, el 18 de agosto de 2023, se solicitó mediante correo electrónico al Coordinador NEXUS de la DITEN, se proporcione el listado de psicólogos contratados a nivel nacional en las Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior, por DRE y UGEL, listado que fue remitido en atención a lo solicitado y proporcionado a la Subgerencia de Control del Sector Educación mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2023.

De la revisión al citado listado se advirtió que, la UGEL 04 cuenta para el año 2023, con un total de cuarenta y cuatro (44) psicólogos, de los cuales treinta y cuatro (34) prestan servicios como especialistas administrativos e institucionales de la UGEL 04 y mientras que veintidós (10) de ellos brindan servicios en las instituciones educativas de la jurisdicción de esta UGEL, sin embargo, la población escolar de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados y registrados en el SIAGIE asciende a 322,550<sup>1</sup>, estudiantes que se encuentran distribuidos en 2141 IIEE, entre instituciones educativas públicas de gestión directa, públicas de gestión privada y de gestión privada de los cinco (5) distritos de la jurisdicción de UGEL 04 según reporte de obtenido de la plataforma de Estadística de Calidad Educativa-ESCALE<sup>2</sup>, evidenciándose la carencia de profesionales en psicología.

No menos importante es señalar que, los profesionales en psicología en las IIEE se encargan de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes, más aún conocimiento el grado de incremento de casos de violencia reportados en el portal SÍSEVE y casos que no necesariamente son publicados en el referido portal, considerados en el cuaderno de registro de incidencias.

En consecuencia, la carencia de profesionales en psicología, repercute en la tardía atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, falta de medidas correctivas, por ende, afectaría la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa, así como en la calidad del servicio educativo para los/las estudiantes de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL04.

<sup>1</sup> Obtenido de SIAGIE, avance de matrícula actualizada al 21 de agosto de 2023.

<sup>2</sup> Link: <https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-ieee>

**b) Criterio**

**Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

*“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa  
(...)”*

*La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”*

**Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011.**

*“Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)”*

**Resolución Ministerial n.º 245-2021-MINEDU que aprueba la “Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022 BRAE-CA 2021-2022”, publicada el 8 de julio de 2021.**

**“COMPONENTE 4: Escuelas seguras y acogedoras para el desarrollo de competencias de los estudiantes**

**PRODUCTO 2 Fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar a nivel territorial:**

*El Fortalecimiento de la gestión de la Convivencia Escolar a nivel territorial tiene dos subcomponentes: 1. Gestión regional y local a cargo de los especialistas de convivencia escolar de DRE/GRE y UGEL; y 2. Las intervenciones focalizadas a cargo de los equipos Itinerantes de convivencia escolar (EICE), integrados por profesionales en psicología y trabajo social, y de los profesionales en psicología para la intervención de soporte psicológico.*

**PRODUCTO 3 Atención oportuna de Casos de violencia escolar reportados en el portal SÍSEVE**

*La atención de la violencia contra las y los estudiantes es una de las tres líneas de acción estipuladas en los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes” aprobadas con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. El portal SíseVe trabaja sobre esta línea de acción, pues es una aplicación virtual que favorece el reporte y seguimiento de los casos de violencia escolar.*

*En ese sentido, el principal objetivo del portal SíseVe es el de garantizar una atención sensible, oportuna, efectiva, pertinente y reparadora, frente a la violencia escolar detectada, respetando los plazos establecidos para la atención de cada tarea, según los protocolos para la atención de la violencia escolar aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que fueron actualizados con Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU (...)”*

**Ley n.º 30797, “Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley n.º 28044, Ley General de Educación”, publicada el 21 de junio de 2018.**

*“(…) Artículo 62-A.- El Profesional en psicología*

*El psicólogo escolar es un profesional especializado que forma parte de la comunidad educativa y que contribuye a la formación integral de los estudiantes en la educación básica. (...)*

*Disposiciones Complementarias Finales*

*Primera. Vigencia de la Ley*

*Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, referido a la integración del profesional en psicología a la comunidad educativa, será implementado de forma progresiva, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal del pliego Ministerio de Educación. (...)*

**Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012**

*“6.4.2 Medidas de Protección. - En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la Institución Educativa tienen entre otras funciones:*

*(...)*

*e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.”*

**a) Consecuencia**

Los hechos advertidos afectarían la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa, así como la calidad del servicio educativo para los/las estudiantes de las IIEE de la jurisdicción de la UGEL04, ocasionado además el incremento de los casos de violencia escolar, ante la inacción de acciones preventivas respecto a la violencia escolar y el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes en las IIEE de la jurisdicción de la UGEL04.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Atención y Seguimiento de los casos de violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL04 reportados en el portal SÍSEVE”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de oficio a la “Atención y Seguimiento de los casos de violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL04 reportados en el portal SÍSEVE” se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la convivencia y desarrollo de la comunidad educativa de la UGEL04.

#### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 04, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la “Atención y Seguimiento de los casos de violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL04 reportados en el portal SÍSEVE”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 04 que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 31 de agosto de 2023

---

**Ivonne Barreto Giles**  
Subgerente de Control del Sector Educación

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Reporte Territorial Educación UGEL04 respecto al Numeral VII Estado de los casos reportados en el SÍSEVE-2022, con fecha corte el 14 de agosto 2023.
2	Relación de psicólogos a nivel nacional (Fuente Nexus)
3	Estadística del Portal SÍSEVE 2023 con fecha de búsqueda el 17 de agosto de 2023.
4	Reporte de SIAGIE, avance de matrícula actualizado al 21 de agosto de 2023.



39L35120230000212

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 31 de Agosto de 2023

## **OFICIO N° 000212-2023-CG/EDUC**

Señora:

**Nelly Rufina Cunza Principe**

Director

**Unidad de Gestión Educativa Local 04**

Av. El Maestro Peruano S/N (Alt. Av. Túpac Amaru Km. 8.5)

**Lima/Lima/Comas**

**Asunto :** Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 16227-2023-CG/EDUC- SOO

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada la "Atención y Seguimiento de los casos de violencia escolar a las y los estudiantes de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL04 reportados en el portal SÍSEVE" objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 16227-2023-CG/EDUC-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la UGEL 04, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ivonne Barreto Giles**

Subgerente de Control del Sector Educación  
Contraloría General de la República

(IBG/ejn)

Nro. Emisión: 02718 (L351 - 2023) Elab:(U18605 - L351)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SKIXXUD**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000024-2023-CG/EDUC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 212-2023-CG/EDUC

**EMISOR** : IVONNE BARRETO GILES - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20260014987

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 10

---

Sumilla: Buenas noches, mediante la presente se notifica el informe de Orientación de Oficio N° 16227-2023-CG/EDUC- SOO y oficio n.° 212-2023-CG/EDUC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 16227-2023-CG/EDUC- SOO
2. OFICIO 212-2023-CG/EDUC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 212-2023-CG/EDUC  
**EMISOR** : IVONNE BARRETO GILES - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**DESTINATARIO** : NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04

---

Sumilla:

Buenas noches, mediante la presente se notifica el informe de Orientación de Oficio N° 16227-2023-CG/EDUC- SOO y oficio n.° 212-2023-CG/EDUC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20260014987**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/EDUC
2. INFORME 16227-2023-CG/EDUC- SOO
3. OFICIO 212-2023-CG/EDUC

**NOTIFICADOR** : CLARA KATTY GUEVARA SOLANO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

